Información Para Trabajadores Lesionados

K-WC 270-A (Rev. 08-26)

* ESTE AVISO APLICA A FECHAS DE ACCIDENTE A PARTIR O DESPUÉS DE JULIO 1, 2024 *

Empleadores son requeridos de proveer ésta información a cada trabajador que se lesiona

¿QUÉ HACER SI LE SUCEDE UN ACCIDENTE EN EL TRABAJO?

Si tiene preguntas acerca de beneficios de compensación del trabajador, contacte la unidad mencionada al final de página. **Asistencia en Español está disponible.**

(1) NOTIFIQUE A SU EMPLEADOR INMEDIATAMENTE: De acuerdo con el artículo de la ley K.S.A. 44-520, un reclamo puede ser negado si el empleado no notifica a su empleador antes de las siguientes fechas: (A) 30 días a partir de la fecha del accidente o la fecha de la lesión debido a trauma por movimientos repetitivos; (B) si el empleado ya no trabaja para el empleador en contra del cual se están buscando beneficios, 20 días después del último día de trabajo para dicho empleador.

El aviso puede darse oralmente o por escrito. Donde el aviso se da oralmente, si el empleador ha designado un individuo o departamento a quien el aviso se debe dar y tal designación ha sido comunicada por escrito al empleado, aviso a cualquier otro individuo o departamento deberá ser insuficiente bajo esta sección. Si el empleador no ha designado a un individuo o departamento a quien se debe dar el aviso, el aviso puede darse a un supervisor o gerente.

Donde el aviso se hace por escrito, el aviso debe ser enviado a un supervisor o gerente de la oficina principal de empleo del trabajador.

El aviso, sea que se haga oralmente o por escrito, debe incluir la hora, fecha, lugar, persona lesionada y detalles de tal lesión. Debe ser visible a partir del contenido del aviso, que el empleado está reclamando beneficios bajo la ley de compensación del trabajador o que ha sufrido una lesión relacionada con el trabajo.

(2) SIGA LAS INSTUCCIONES DE SU EMPLEADOR para conseguir ayuda médica y siga las instrucciones del doctor.

(3) BENEFICIOS MÉDICOS: El trabajador lastimado tiene derecho a todo servicio médico razonablemente necesario para curar y aliviar al trabajador de los efectos de la lesión. El empleador tiene el derecho de seleccionar el doctor quien dará el tratamiento necesario. El trabajador tiene derecho de escoger los servicios de otro doctor no autorizado hasta llegar al límite de 800.00 dólares. El trabajador puede solicitar al Director de Compensación de Trabajadores el cambio del doctor autorizado. Los gastos incurridos en viajes hechos para obtener tratamiento médico serán reembolsados según sean estipulados por ley por viajes que incluyen más de cinco millas, viaje redondo.

(4) BENEFICIOS SEMANALES: Los beneficios son pagados por la compañía aseguradora del empleador o programa de seguro propio. Los trabajadores lesionados no tienen derecho a compensación por la primera semana, a menos que estén sin trabajar tres semanas consecutivas.

WORKERS COMPENSATION DIVISION – OMBUDSMAN / UNIDAD DE ASESORAMIENTO DE RECLAMOS
401 SW Topeka Blvd., Ste. 2, Topeka, KS 66603-3105 • Phone 785-296-4000, 800-332-0353 • Fax 785-296-0025

El primer pago de compensación normalmente se vence al fin de los 14 días de estar sin trabajar. Un trabajador lesionado tiene derecho a una cantidad semanal de 66 2/3 por ciento de su sueldo promedio semanal hasta un máximo de 75 por ciento del sueldo promedio semanal del estado. Estos beneficios están sujetos a cambios por la legislatura. Si la lesión resulta en incapacidad permanente, la ley del Estado de Kansas para Compensación de Trabajadores provee beneficios adicionales.

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

1. A menos que esté auto-asegurado, el empleador debe informar a su compañía de seguros o grupo financiero mancomunado de la lesión el empleado.

   Por K.S.A. 44-557, es deber de cada empleador hacer o causar que se haga un informe al director de cualquier accidente, reclamo o supuesto accidente a cualquier empleado que le ocurra en el curso de su empleo, y del cual el empleador o su supervisor tienen conocimiento, dicho informe deberá ser hecho en un formulario preparado por el director, dentro de los próximos 28 días después de la recepción de dicho conocimiento, si las lesiones sufridas por tales accidentes, son suficientes para incapacitar parcial o totalmente a la persona lesionada ya sea en trabajo de mano de obra o prestando algún servicio por más que el resto del día o turno en el que tales lesiones fueron sufridas.

   Como se describe en K.A.R. 51-9-17, todas las compañías de seguros, grupos mancomunados y auto-asegurados, están obligados a utilizar el Intercambio Electrónico de Datos (EDI, por sus siglas en Ingles) para presentar le Primer Reporte de Accidente (FROI, por sus siglas en Ingles) y Subsecuentes Reportes de Lesiones (SROI, por sus siglas en Ingles) utilizando el Lanzamiento de Nivel 3.1. Puede acceder a nuestro sitio web en http://www.dol.ks.gov/wc/insurer/electronic-data-interchange-(edi)

2. Los empleadores deben suministrar el pago de los reclamos sin costo a los empleados.

3. Los empleadores deben exhibir un Aviso de Compensación al trabajador, preparado por el Director.

4. Los empleadores deben pagar beneficios de compensación sin importar la cobertura de seguro.

5. Tan pronto como se reciba el aviso de una lesión, el empleador debe proveer información por escrito para ayudar al trabajador lesionado a entender sus derechos y responsabilidades al obtener compensación.

Conforme a la Ley K.S.A. 44-5,102(a)
EMPLEADORES DEBEN COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA LOS TRABAJADORES LESIONADOS

SU RECLAMO SERÁ MANEJADO POR:

Compañía _____

Dirección _____

_____

Persona de Contacto _____

Teléfono _____ **Fax**_____

Correo electrónico _____